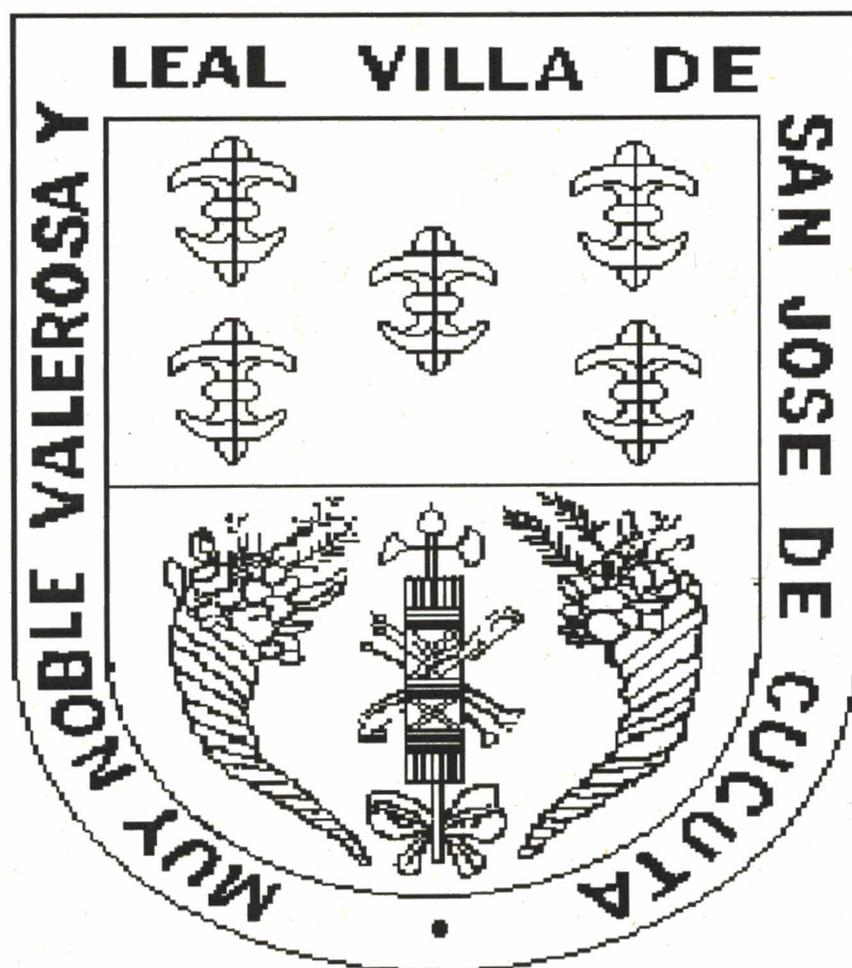


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 009

CÚCUTA, FEBRERO 09 DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0027 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 002 DEL 11 DE ENERO DEL 2023 QUE EFECTÚA UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

RESOLUCIÓN N° 0020 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUYO OBJETO 2023R-319 PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023”.

RESOLUCIÓN N° 0021 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUYO OBJETO ES 2023R-332 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y JARDINERÍA CON INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ZONAS COMUNES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.



RESOLUCIÓN N° 0022 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES 2023R-331 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-009 FEBRERO 09 DE 2023.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

| | | | | |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | |
| DECRETO N° 0027 | FECHA | 08 FEB 2023 | PÁGINA | 1 de 5 |

"Por el cual se modifica el Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 que efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023."

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996, el Decreto 0396 del 30 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal 002 del 11 de enero del 2023 y, Decreto 025 de 14 de febrero del 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No 025 del 14 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2023, siendo liquidado a través del Decreto No 0396 del 30 de diciembre de 2022.

Que, en el Decreto No. 002 del 11 de Enero del 2023, "*POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023*" se hicieron delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en los Secretario de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, para la ejecución de los rubros y/o Proyectos del Presupuesto Municipal aprobados por el Acuerdo 025 del 14 de diciembre de 2022 y liquidado mediante el Decreto No 0396 del 30 de diciembre de 2022.

Que, en el citado Decreto No. 002 del 11 de Enero del 2023, se delegó la ordenación del gasto público en relación con el rubro "*2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno*", en los despachos de SECRETARIA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE PRENSA, SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SECRETARIA DE VIVIENDA, mas sin embargo luego de analizado el comportamiento de las necesidades contractuales de la administración municipal, se hace necesario incluir tal delegación a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN y a la SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALIA, así como excluir de la misma a la SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO y la SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO, razón por la cual es imprescindible la modificación del decreto de delegación en comento.

Que la actual administración del Municipio considera pertinente limitar la delegación efectuada mediante el Decreto No. 002 del 11 de Enero del 2023 respecto del rubro "*2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno*", en cuanto al monto total por vigencia que se pueda ejecutar por dicho rubro, razón por la cual se hace necesario adicionar un parágrafo a cada artículo de la delegación en donde se establezca la cuantía hasta por la cual va tal limitación en la actual vigencia.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el PARAGRAFO CUARTO al artículo TERCERO del Decreto No. 002 del 11 de Enero del 2023 "*POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023*" en el SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO CUARTO: La delegación efectuada en el presente artículo a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para la ejecución del rubro "2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno", se hará hasta por la suma de \$88.100.000,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023

| | | | | |
|---|----------------------------|-------------|------------------------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | |
| DECRETO N° 0027 | FECHA | 08 FEB 2023 | PÁGINA | 2 de 5 |

contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022".

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR el PARAGRAFO TERCERO al artículo CUARTO del Decreto No. 002 del 11 de Enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**, se hará hasta por la suma de \$231.016.184,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR el PARAGRAFO TERCERO al artículo QUINTO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**, se hará hasta por la suma de \$934.354.638,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR el artículo SÉXTO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en la SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023", EXCLUYENDO de su delegación la autorización para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno".**

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR el artículo NOVENO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023", INCLUYENDO en su delegación la autorización para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno".**

ARTICULO SEXTO: ADICIONAR el PARAGRAFO TERCERO al artículo NOVENO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**, se hará hasta por la suma de \$543.691.000,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

| | | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | | |
| DECRETO N° | 0027 | FECHA | 08 FEB 2023 | PÁGINA | 3 de 5 |

ARTICULO SEPTIMO: MODIFICAR el artículo DECIMO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en la **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", EXCLUYENDO de su delegación la autorización para la ejecución del rubro "2.1.2.1.2.02.02.009.01 *Servicios administrativos del gobierno*".

ARTICULO OCTAVO: ADICIONAR el PARAGRAFO TERCERO al artículo DECIMO SEGUNDO del Decreto No. 002 del 11 de Enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro "2.1.2.1.2.02.02.009.01 *Servicios administrativos del gobierno*", se hará hasta por la suma de \$156.100.000,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO NOVENO: ADICIONAR el PARAGRAFO TERCERO al artículo DECIMO TERCERO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro "2.1.2.1.2.02.02.009.01 *Servicios administrativos del gobierno*", se hará hasta por la suma de \$447.274.000,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO DECIMO: ADICIONAR el PARAGRAFO TERCERO al artículo DECIMO QUINTO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en la **SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro "2.1.2.1.2.02.02.009.01 *Servicios administrativos del gobierno*", se hará hasta por la suma de \$840.481.054,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADICIONAR el PARAGRAFO TERCERO al artículo DECIMO SEXTO del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" en la **SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

| | | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | | |
| DECRETO N° | 0027 | FECHA | 08 FEB 2023 | PÁGINA | 4 de 5 |

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**, se hará hasta por la suma de \$300.254.076,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADICIONAR el **PARAGRAFO TERCERO** al artículo **DECIMO OCTAVO** del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 **"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"** en la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**, se hará hasta por la suma de \$100.000.000,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO DECIMO TERCERO: MODIFICAR el artículo **DECIMO NOVENO** del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 **"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"** en la **SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", INCLUYENDO en su delegación la autorización para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ADICIONAR el **PARAGRAFO TERCERO** al artículo **DECIMO NOVENO** del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 **"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"** en el **SECRETARIO DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**, se hará hasta por la suma de \$78.000.000,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTICULO DECIMO QUINTO: ADICIONAR el **PARAGRAFO TERCERO** al artículo **VIGESIMO** del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2023 **"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"** en la **SECRETARIA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"PARAGRAFO TERCERO: La delegación efectuada en el presente artículo a la **SECRETARIA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para la ejecución del rubro **"2.1.2.1.2.02.02.009.01 Servicios administrativos del gobierno"**, se hará hasta por la suma de \$110.000.000,00, conforme a los montos aprobados en el Presupuesto Municipal de la vigencia 2023 contenido en el Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal No. 0396 del 30 de diciembre de 2022."

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Corresponde a la **SECRETARIA DE HACIENDA** a través del Subsecretario Financiero adelantar las acciones que permitan realizar el control respectivo para que cada una de las **SECRETARÍAS DE DESPACHO** que han sido delegadas mediante el presente Decreto, no sobrepasen los montos máximos hasta por los cuales pueden ejecutar los rubros y/o proyectos objeto de las delegaciones.

| | | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | | |
| DECRETO N° | 0027 | FECHA | 08 FEB 2023 | PÁGINA | 5 de 5 |

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Los demás Artículos del Decreto No. 002 del 11 de enero del 2022 continúan sin modificación alguna.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 FEB 2023

Se expide en San José de Cúcuta, a los _____ días del mes de _____ del 2023.



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Alcalde Encargado

Elaboró: Luis Fernando Leal Suarez – Asesor Externo

Revisó: Francisco Ovalles Rodriguez – Jefe Oficina Asesora jurídica

Viabilizó: Jorge Luis Rodriguez Miranda - Subsecretario Area de Gestión Financiero.

Revisó: Orlando Miranda – Secretaria de Hacienda

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCION | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 010 2 01 | FECHA: 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUYO OBJETO 2023R-319 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023."

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 011 de enero de 2023, Decreto de Encargo 0025 del 04 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el párrafo segundo del artículo segundo se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con conductor y servicio a todo costo con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera para la alcaldía de San José de Cúcuta vigencia 2023.

En cumplimiento a su objeto social y misión institucional LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, debe garantizar el apoyo, seguimiento institucional y la asesoría a toda la comunidad que este bajo su jurisdicción dando cobertura en la prestación del ser servicio de acuerdo a su competencia no solo en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, sino en diferentes veredas de la zona rural del municipio de San José de Cúcuta, así como a los corregimientos de puerto Villamizar, Banco arena, Buena esperanza, Agua Clara, Guaramito, Ricaurte, San Faustino, Carmen de Tónchala y San Pedro entre otros; para ejecutar dicha función, requiere contratar vehículos que presten el servicio de transporte terrestre y que garantice el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de las diferentes secretarías del Municipio a los sitios enunciados anteriormente y los demás que por el servicio y actividades se deba trasladar a los funcionarios.

En la actualidad, la alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, no cuenta con un parque automotor suficiente y se

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCION | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 0020 | FECHA: 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

ven en la necesidad de cubrir este servicio durante el año 2023, ya que el contrato actual termina el 28 de febrero de 2023 y la administración Municipal debe garantizarles a sus funcionarios un desplazamiento óptimo, seguro y de calidad para continuar ejecutando las actividades establecidas en el plan de desarrollo.

De acuerdo con los antecedentes en las distintas comisiones o grupos de trabajo que han sido conformado por los funcionarios de la administración Municipal ha sido necesario el desplazamiento de los mismos a los diferentes Corregimientos del Municipio de San José de Cúcuta, evidenciándose que el depender del sistema de transporte público no garantiza un adecuado manejo del tiempo, por cuanto no hay disponibilidad de transporte de manera continua, perdiéndose de esta manera el tiempo efectivo del aporte profesional de los funcionarios de la Entidad.

También, los funcionarios públicos de las diferentes secretarías, contratistas de prestación de servicios profesionales, personal de apoyo a la gestión, cuando se requiera, así como el transporte de los instrumentos que son necesarios para las labores desarrolladas por el personal mencionado.

Es por ello que para suplir la necesidad existente, se requiere el contratar el servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento de los funcionarios de las diferentes secretarías de la alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la Entidad en cada Comuna y en los distintos corregimientos que pertenecen al Municipio de San José de Cúcuta, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales y legales:

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el presente proceso de selección con el fin de propender porque las diferentes secretarías del Municipio obtengan todas las herramientas para poder dar cumplimiento al programa de gobierno.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial con conductor y servicio a todo costo con disponibilidad cuando la necesidad del servicio así lo requiera para la alcaldía de San José de Cúcuta vigencia 2023.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

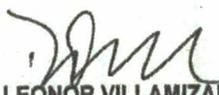
PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR Y SERVICIO A TODO COSTO CON DISPONIBILIDAD CUANDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ LO REQUIERA PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023" y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

| | | | |
|--|---|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version: 1 |
| | RESOLUCION | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso | |
| Resolución No: 0020 | FECHA: 08 FEB 2013 | PAGINA N°: | |

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
 Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Shyrly Juliany Gómez Rodríguez – Abogado contratista
 Revisó: Juliana Torres Barrocal – Asesora Despacho

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION | Version:1 |
| | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 0021 | FECHA: 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CUYO OBJETO ES 2023R-332 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y JARDINERÍA CON INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ZONAS COMUNES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA."

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, Decreto de Encargo 0025 del 4 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"*, en el parágrafo segundo del artículo segundo se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

| | | | |
|--|---|-------------|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | RESOLUCION | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| Resolución No: 0021 | FECHA: | 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y JARDINERÍA CON INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ZONAS COMUNES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Dentro de las funciones y competencias asignadas la secretaría general de la alcaldía se encuentra la de prestar los servicios integrales de aseo y atención a la cafetería, conservación de las dependencias y zonas comunes de los edificios donde funcionan las sedes de la alcaldía de San José de Cúcuta.

Dada esta infraestructura física, se requiere que el personal contratado desarrolle labores de limpieza de pisos, escritorios, divisiones, equipos, sillas etc, donde a su vez cada uno de los pisos cuenta con baños, además existe una cafetería y salas de reuniones las cuales requieren permanentemente servicio de aseo, las personas contratadas para prestar el servicio, deberán atender el servicio de cafetería a los funcionarios, en las diferentes reuniones que se realizan tanto en los auditorios como en las oficinas. Es de anotar que la administración municipal no cuenta en su planta de cargos con suficiente personal dedicado a las actividades de aseo y cafetería, mantenimiento y jardinería ni con funciones similares para atender estos servicios, por lo que se hace necesario contratar el servicio especializado para que realice las mismas, el cual debe hacerse en forma ágil y oportuna, que responda a los requerimientos de la entidad, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior y previa verificación con el personal de planta que cumple dichas funciones en la actualidad es insuficiente y una vez revisada por el despacho la disponibilidad del presupuesto, en el rubro respectivo, es conveniente para el municipio realizar la contratación externa de operarios para el aseo y mantenimiento.

Es conveniente satisfacer la necesidad de estos servicios de una manera oportuna en la calidad y cantidad requerida en el presente estudio previo, con el propósito de garantizar el funcionamiento normal de las Dependencias en el desarrollo de documentación en general y actividades tanto administrativa como operativas, debido a que si no se suministran con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de las personas que laboran en el Municipio de San José de Cúcuta.

La definición de la necesidad de la presente contratación se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el plan de compras año 2023, el cual quedó debidamente establecido por la secretaría general del municipio de San José de Cúcuta, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio integral de aseo, mantenimiento y jardinería con insumos y maquinaria para el desarrollo del servicio a las sedes de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia 2023, igualmente por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la secretaría general la eficaz oportuna prestación de los servicios a contratar, que garantice el funcionamiento de la entidad territorial y en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la Entidad, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales y legales.

En razón de lo anterior, la administración Municipal de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, está adelantando el presente proceso de selección en aras de mantener en condiciones mínimas de aseo y limpieza en

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCION | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 0021 | FECHA: 09 FEB 2023 | PAGINA N°: |

cada una de las oficinas, muebles y equipos, asimismo zonas de circulación y los espacios destinados a los baños y zonas de labores, como una buena atención de cafetería entre otros y en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a la administración municipal

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa electrónica, de conformidad con el decreto reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y jardinería con insumos y maquinaria.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y JARDINERÍA CON INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ZONAS COMUNES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA" y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p> | Version:1 |
| | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 0021 | FECHA: 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Shyrly Julianny Gómez Rodríguez – Abogado contratista
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho 

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCION | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 0022 | FECHA: 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES 2023R-331 PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCION DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023".

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 11 de enero de 2023, Decreto de Encargo 0025 del 4 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"*, en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para la contratación de PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCION DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCION | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |
| Resolución No: 0022 | FECHA: 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

Que el municipio para su funcionamiento requiere contratar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en cada una de sus Sedes dentro del área de su Jurisdicción, con el fin de Garantizar el Cuidado y Salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de su Propiedad, brindar seguridad a funcionarios, Contratistas y Usuarios de los Servicios que presta la Entidad Estatal.

Además, existe la obligación de Vigilar y Salvaguardar todos aquellos bienes que ostentan la calidad de Estatales, así como también custodiar y cuidar la información, so pena de incurrir en falta a un deber del Servidor Público contemplado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Con el fin de satisfacer dicha necesidad se requiere la contratación de una Empresa que preste los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en las Instalaciones que conforman la Administración Municipal, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se relacionaran en el presente documento.

Conforme a lo precedente, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del Despacho de la Secretaría General, requiere Contratar los Servicios de Vigilancia permanente de acuerdo a las siguientes características: Servicio de Vigilancia en la Modalidad fija con armas y sin armas de fuego, turnos requeridos con intensidad de Doce (12) horas diarias diurnas y Doce (12) horas diarias nocturnas, y sin armas de fuego con canino turnos requeridos con intensidad de Doce (12) horas diarias diurnas en los puestos requeridos según la necesidad del mismo, en las instalaciones que conforman la Administración Municipal durante las vigencias fiscales 2023.

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, que se seleccione y que prestará el servicio debe contar con Personal idóneo, Capacitado, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de esta clase de servicio.

Así mismo, el valor del contrato resultante de la presente licitación pública encuentra su justificación en las Tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional adoptadas mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa N.º 20221300000675 29 de diciembre de 2022 expedida por la Supervigilancia

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la Ley 1150 artículo 2 numeral 1 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio del servicio de vigilancia y seguridad privada con personal especializado y calificado

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCION DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023 y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

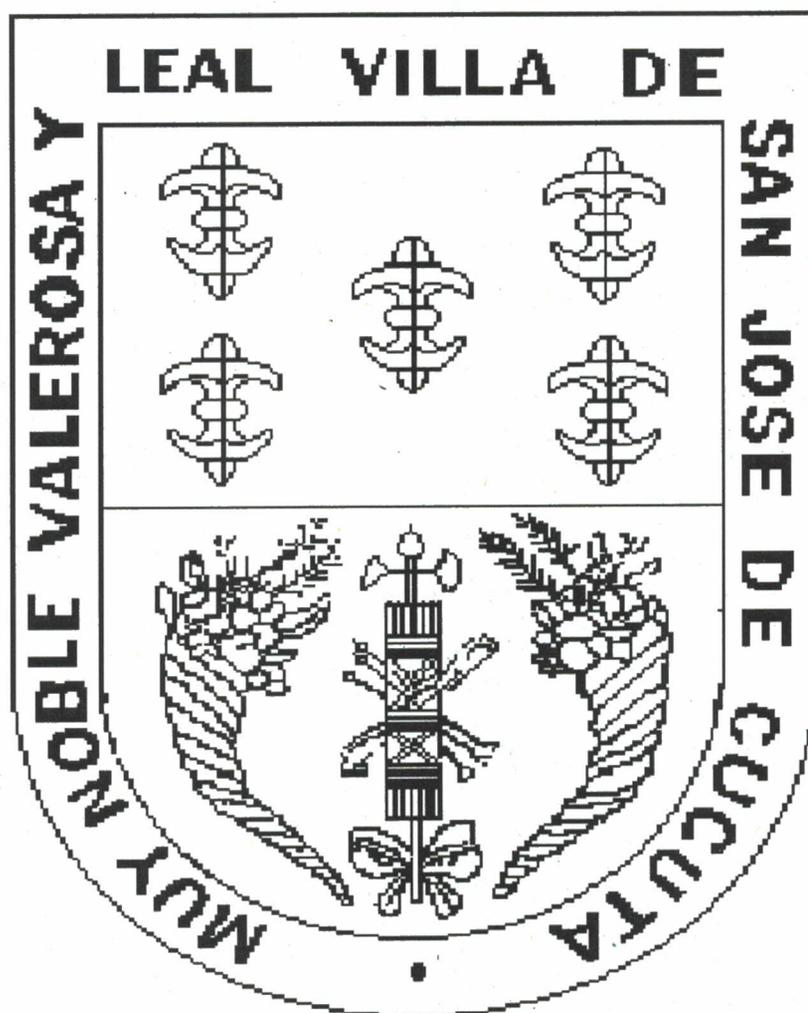
| | | |
|--|---|---|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1 |
| | RESOLUCION | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso |
| Resolución No: 0022 | FECHA: 08 FEB 2023 | PAGINA N°: |

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA LEONOR VILLAMIZAR
 Alcaldesa Encargada

Proyecto: Yenny Paola Torrado Gomez - Asesora externa Secretaria General
 Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Despacho 



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta